



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C No. 0020

Venadillo, Tol., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00087-00
PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA.
PETICIONARIOS: JESÚS ELÍAS ARANZALEZ BARRAGÁN.
CAUSANTES: JESÚS ARANZALES y OLIVA DÍAZ DE ARANZALEZ.

Considerando la petición elevada por el apoderado de los peticionarios en este asunto y de la señora ELSA ARANZALEZ DIAZ, **reconocida en esta sucesión en su calidad de hija de los causantes y quien aceptó la herencia con beneficio de inventario,** respaldada con la respectiva escritura pública, esto es, que se le reconozca como CESIONARIA de la totalidad de los derechos herenciales, que le correspondan o le pueda corresponder, al fallecido ORMINZO ARANZALES en la liquidación de la herencia de la señora OLIVA DIAZ ARANZALES, según Escritura Pública No. 371 de fecha 12 de Febrero de 1992 de la Notaría 30 de Bogotá, adquirió tales derechos. El Despacho, por ser procedente accede a lo pedido y en consecuencia,
DISPONE:

PRIMERO: Téngase a la señora ELSA ARANZALEZ DIAZ, titular de la cédula de ciudadanía número 41.422.041, como CESIONARIA de todos los derechos herenciales, que en la sucesión de los causantes JESÚS ARANZALES con C. de C. No. 2.378.778 y OLIVA DÍAZ DE ARANZALEZ con C. de C. No. 28.972.358, le puedan corresponder al

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00087-00
PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESADA.
PETICIONARIOS: JESÚS ELÍAS ARANZALEZ BARRAGÁN.
CAUSANTES: JESÚS ARANZALEZ y OLIVA DÍAZ DE ARANZALEZ

fallecido ORMINZO ARANZALES con C. de C. No. 14.199.999, en la liquidación de la herencia de la señora OLIVA DIAZ ARANZALES, según Escritura Pública No. 371 de fecha 12 de Febrero de 1992 de la Notaría 30 de Bogotá, adquirió tales derechos, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: El abogado CESAR AUGUSTO TRIANA MORENO se encuentra reconocido en el proceso, conforme al poder conferido por la señora Elsa Aranzález Díaz.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d4efcee31e87538beb9f32dc8d84fb79f6268519a413197794b0afbf1313d7

8

Documento generado en 19/01/2021 04:45:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**